CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la accionada Administradora Colombiana de Pensiones dio respuesta a la acción de tutela formulada en su contra por el señor José Gerardo Robayo García, advirtiendo que en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales se adelantó acción constitucional entre las mismas partes y por similares hechos a los planteados en la presente acción tuitiva.

Manizales, 31 de marzo de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, marzo treinta y uno (31) dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	JOSÉ GERARDO ROBAYO GARCÍA
APODERADA:	SANDRA MILENA GIRALDO RENDÓN
ACCIONADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
VINCULADA:	FIDUAGRARIA (antes CONSORCIO COLOMBIA MAYOR)
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00058-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto de la acción de tutela en referencia y en consecuencia:

2. RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a FIDUAGRARIA (antes Consorcio Colombia Mayor), por cuanto con las resultas del presente proceso pueden verse afectados sus intereses.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a la entidad vinculada en este asunto, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

TERCERO: OFICIAR al juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales para que en el término de 1 día suministre a esta Agencia judicial copia del expediente de tutela con radicado 17001310300520210012800.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163de7c4ed701fe0015bec7b41b6eeb6663978bf7d1327d4e909bfaf6dd81048**
Documento generado en 31/03/2022 12:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica